SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6124 *ARA FINQUES I SERVEIS, S.L. (SOCIEDAD SEGREGADA)*
ARA CAPITAL PATRIMONIAL, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en Materia de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles (en adelante, el RDL 5/2023), se hace público que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de Ara Finques i Serveis, S.L. (Sociedad Segregada) y por la Decisión del Socio Único de la sociedad Ara Capital Patrimonial, S.L., celebradas el 11 de noviembre de 2026, aprobaron por unanimidad, la segregación de Ara Finques i Serveis, S.L (Sociedad Segregada) mediante el traspaso en bloque por sucesión universal, sin extinguirse, de una parte de su patrimonio que conforma una unidad económica independiente, consistente en la actividad de gestión y explotación de activos inmobiliarios en régimen de arrendamiento a favor de terceros, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada, ya existente, Ara Capital Patrimonial, S.L. (Sociedad Beneficiaria), la cual adquirirá, por sucesión universal todos los derechos y obligaciones inherentes a la referida unidad económica.

El acuerdo de segregación fue adoptado conforme al proyecto de segregación que fue formulado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades Participantes el 6 de noviembre de 2026.

Se pone de manifiesto que la presente operación de segregación se ha llevado a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 9 del RDL 5/2023 por aprobarse la operación en la Sociedad Segregada por unanimidad de los socios con derecho de voto en Junta General universal y en la Sociedad Beneficiaria mediante la decisión positiva del socio único de la misma.

En la medida en que la Sociedad Beneficiaria esta íntegramente participada por la Sociedad Segregada, la Segregación proyectada se llevará a cabo con la aplicación de (i) el régimen de simplificación de requisitos establecido en el artículo 71.2 del RDL 5/2023; y (ii) el régimen previsto en el artículo 53.1. del RDL 5/2023, por remisión del artículo 63 del RDL 5/2023. De este modo, la segregación proyectada se realizará sin la elaboración del informe de administradores (sección dirigida a los socios) sobre el Proyecto de Segregación y sin la intervención de experto independiente. Asimismo se reconoce el derecho que asiste a los socios, a los acreedores y representantes de los trabajadores de las Sociedades Participantes a obtener el texto íntegro del acuerdo de segregación adoptado, así como los respectivos balances de segregación.

De acuerdo con el artículo 13 de la RDL 5/2023, los acreedores de cada una de las sociedades podrán realizar las actuaciones previstas en dicho artículo que resulten de aplicación, en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de la segregación.

Sant Celoni (Barcelona), 11 de noviembre de 2026.- Administrador Único de Ara Finques i Serveis, S.L. y Ara Capital Patrimonial, S.L, Jose Busquets Cruells.

ID: A260048998-1

cve: BORME-C-2026-6124
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde